



227

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5 representada por don Daniel Marraccini Díaz, cedula nacional de identidad N° 12.721.799-8, domiciliado en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y la Sociedad Educacional "**Nido de Golondrinas Ltda**", Rut N° 77.581.310-5, representada legalmente por doña MARIA ELENA BRAVO MOYA, cedula nacional de identidad N° 5.312.346-5, ambos domiciliados en Av. Tomás Moro N°1803, comuna de Las Condes, en adelante **El Jardín**, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: El objeto de este contrato es la atención en sala cuna de hijos (as) de funcionarias dependientes de **La Corporación**, la validez del presente contrato se encuentra supeditada a la condición de que la **Sala Cuna-Jardín** cuente con la autorización correspondiente emanada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El hecho de que la Sala Cuna – Jardín opere sin esta autorización, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Sala Cuna-Jardín** se compromete prestar atención, cuidar, alimentar y vigilar a la siguiente menor:

Nombre de la Madre	:	Beatriz Mercedes Llano Catrifo
Establecimiento	:	Liceo Santa María de Las Condes
Nombre del hijo	:	Génesis Valentina Aguilar Llano
Fecha de Nacimiento	:	15 de Octubre de 2009

TERCERO: El precio por el servicio contratado es la suma de \$ 150.000.- mensuales, más una matrícula anual de \$90.000.- que serán pagados mes vencido. Para estos efectos la **Sala Cuna-Jardín** emitirá una factura o boleta de venta el día 15 de cada mes junto con un informe de la asistencia mensual de la menor desde el día 15 del mes anterior a la fecha de la factura o boleta, la que será visada por la Dirección del Liceo Santa María de Las Condes y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. Dicha factura o boleta será cancelada a fines del mismo mes de la fecha de emisión.



Las diferencias que se produzcan por uno cualquiera de los pagos señalados precedentemente (mensualidad o matrícula), serán canceladas por la madre del menor.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el **13 de Agosto de 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011** fecha en que la menor cumple dos años de vida. No obstante, cualquiera de las partes podrán ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que medie una notificación escrita de aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, Sin embargo, este plazo no regirá si existe un reclamo formal por parte de la madre de la menor con respecto al servicio otorgado, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Sala Cuna-Jardín, dos en poder de La Corporación.

